



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

Santa Rosa, 31 de julio de 2013.

**VISTO:**

Que el señor Defensor General, Dr. Eduardo Luis Aguirre, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 99 inc. 3 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial, eleva a consideración del suscripto una nueva Reglamentación de la Oficina de Orientación Jurídica para su debida implementación y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Orientación Jurídica se ha creado como un organismo que actúa en forma directa y permanente con el Ministerio Público de la Defensa Civil con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

Que, con motivo de la sanción de la nueva Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial, resulta menester, en el nuevo diseño organizacional, redefinir sus funciones, atribuciones y subrogancias, establecer pautas y criterios claros sobre el acceso a la justicia del ciudadano, con el único fin de asegurar el derecho inherente de cada individuo y coordinar estándares comunes a la Defensa Pública que permitan mejorar el servicio.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 96 incisos 17 y 29 de la Ley N° 2574,

El Procurador de la Provincia de La Pampa

**RESUELVE:**

1º) **Aprobar** el Reglamento de la Oficina de Orientación Jurídica que como Anexo I forma parte integral de la presente, que será de implementación obligatoria para todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

2º) Regístrese, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, Defensoría General y Secretaría de Sistemas y Organización; cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 73/13**

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Anexo I – Resolución P.G. N° 73/13**

**REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ORIENTACIÓN JURIDICA**

**Artículo 1.** La Oficina de Orientación Jurídica tendrá por principal misión evacuar las consultas de las personas que acrediten no contar con medios económicos suficientes para acceder a la jurisdicción, asignándole en el caso que corresponda, mediante sorteo informático, una Defensoría Civil para que lo asista en su requerimiento. En forma accesoria conformará la Mesa de Entradas de las Defensorías Civiles.

Asimismo, independientemente de los recursos económicos, recepcionará las comunicaciones por violencia familiar procediendo al sorteo mencionado.

La Oficina de Orientación Jurídica llevará adelante una Oficina Técnica, con personal especializado y destinado específicamente al efecto, que actuará bajo la dependencia de la Prosecretaría.

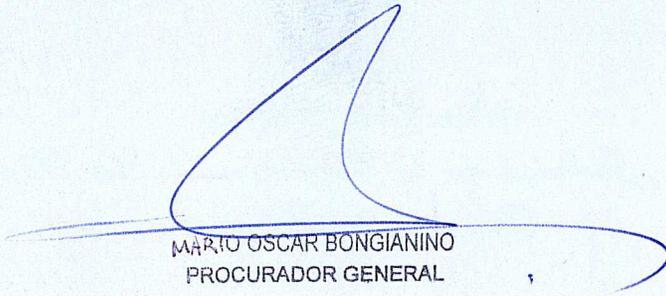
**Artículo 2.** La Oficina de Orientación Jurídica estará a cargo de un Prosecretario, que dependerá directamente del Defensor General y dispondrá de los empleados afectados al sector.

En caso de licencia, vacancia u otro impedimento, el funcionario a cargo del organismo será subrogado por el personal jerárquico superior inmediato preferentemente abogado que reviste en dicha oficina y si no hubiere o no se encontrare, otro abogado de las defensorías civiles a elección del Defensor General.

**Artículo 3.** La Oficina de Orientación Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el estudio de admisibilidad de los casos que se planteen.
- b) Completar el formulario de Declaración Jurada de Ingresos y Bienes para acceder al servicio, guiando al peticionante en el trámite requerido.
- c) Requerir la documentación necesaria para la realización del trámite correspondiente, dejando constancia en forma sucinta de la solicitud, la cual será firmada por el requirente.
- d) Asignar las causas a las Defensorías Civiles, la que se efectuará por sorteo conforme al sistema informático elaborado por la Secretaría de Sistemas y Organización, considerando las siguientes categorías:
  - 1) Adopción. Guarda preadoptiva
  - 2) Alimentos
  - 3) Asuntos civiles

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL

- 4) Averiguación de paternidad
- 5) Contesta demanda
- 6) Desalojo
- 7) Divorcio vincular
- 8) Divorcio y sus vinculados: tenencia, régimen de visitas, alimentos, atribución del hogar conyugal
- 9) Filiación
- 10) Guarda
- 11) Impugnación de paternidad
- 12) Impugnación de paternidad y filiación
- 13) Información sumaria
- 14) Insania
- 15) Internación
- 16) Judiciable
- 17) Protección de persona/s
- 18) Régimen de visitas
- 19) Separación personal
- 20) Sucesiones
- 21) Tenencia
- 22) Tenencia. Alimentos. Régimen de visitas
- 23) Tutela
- 24) Violencia familiar



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

- 25) Cambio de Identidad
- 26) Diligencias Ley 22172
- 27) Amparo
- 28) Rectificación de Partidas
- 29) Inscripción tardía de nacimiento
- 30) Ejecución de convenio
- 31) Curatela
- 32) Impugnación de maternidad
- 33) Autorización judicial
- 34) Presentación en juicio ejecutivo

Se prescindirá del sorteo en caso de conexidad por identidad de persona.

Las que tienen asignada una Defensoría mediante el sorteo establecido, continuarán con el patrocinio de dicho organismo con independencia del tiempo transcurrido.

La Defensoría asignada agotará el trámite interno respecto de una problemática familiar. Si agotada dicha instancia el conflicto no se resolviera, se labrará un acta dejando constancia de ello y se procederá, si correspondiere, a designarle otro Defensor a la contraparte, continuando la primera Defensoría patrocinando al primer requirente.

e) Solicitar informes a los organismos públicos provinciales y nacionales en los casos en que dicha información sea necesaria para acreditar los extremos requeridos en el artículo 1° de la presente y garantizar con ello el adecuado servicio a los justiciables.

f) Solicitar informes a la Secretaría Electoral de la Provincia y de la Nación en los casos que las personas que acuden al servicio de justicia, desconozcan el domicilio real del requerido.

g) Realizar las derivaciones necesarias a los organismos que trabajen en red con las Defensorías Civiles.

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL

h) Realizar un examen de admisibilidad de las cuestiones ingresadas a las defensorías, realizando las pertinentes devoluciones en aquellas causas que no guarden congruencia con las funciones del Ministerio de la Defensa o cuando la información sea insuficiente para determinar dicha admisibilidad.

**Artículo 4.** Los expedientes judiciales recepcionados para la intervención de los Defensores en carácter de Ministerio Pupilar, Defensor de Ausentes, Curador Provisorio, Curador Ad litem y Defensor, serán sorteados en la misma forma que las solicitudes particulares.

En los casos en que un Defensor intervenga como Defensor de Ausentes de una persona en un proceso judicial, actuará en dicho carácter en todas las instancias que versaren sobre esa misma persona ausente.

**Artículo 5.** La Oficina de Orientación Jurídica conformará en forma accesoria la mesa de entrada de las Defensorías Civiles, recibiendo las diligencias realizadas por la Policía de la Provincia de La Pampa, la correspondencia, y demás documentación.

**Artículo 6.** La Oficina de Orientación Jurídica contará en el sistema informático con una base de datos en la cual se consignen los expedientes iniciados indicando nombre de las partes, trámite realizado y Defensoría asignada.

Elaborará semestralmente una estadística sobre la cantidad de causas ingresadas, materias de las mismas y cantidad de personas atendidas, la cual pondrá en conocimiento del Defensor General.

**Artículo 7.** La Oficina Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) **Notificar:** se encargará de recibir, sistematizar y comunicar a los agentes notificadores de la Policía, a requerimiento de los Defensores, la totalidad de las citaciones para audiencia.

b) **Recepcionar datos y documentación:** intervendrá directamente en aquellas cuestiones concretas, determinadas por resolución del Defensor General, que no revistan gran conflictividad; no sean susceptibles de ser solucionadas por vía de acuerdos previos y deban ser resueltas mediante la elaboración de demandas o escritos en sede jurisdiccional. Una vez elaborado el documento o demanda, el mismo será remitido a la Defensoría asignada para su presentación y demás trámite.

Dichas funciones serán reglamentadas por el Defensor General en coordinación con la Prosecretaría a cargo.



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Artículo 8.** Acceso al servicio público de la Defensa: A los efectos de establecer el parámetro económico para acceder al servicio público de la Defensa, el Sr. Defensor General establecerá las pautas objetivas de conformidad a lo previsto en el art. 105 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 9.** En el caso que se susciten conflictos de competencia entre dos o más Defensorías Civiles por entender que no corresponde la asignación de un expediente, se remitirán las actuaciones al Defensor General con un informe no vinculante del Prosecretario a cargo de la Oficina de Orientación Jurídica.

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL